

## RESOLUCIÓN No. 8910 DE 2023

(8 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **CHOCÓ**.

**1.3.** Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023, para elecciones de autoridades locales

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3<sup>4</sup> del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **ACANDÍ – CHOCÓ**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

**1.4.** Mediante constancia **CNE-I-2023-005949-OCE-300** de fecha 28 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 28 de julio de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

---

<sup>4</sup> “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.5.** El día 28 de julio de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.6.** A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **CHOCÓ** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

**1.7.** El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **CHOCÓ**.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **2.1. COMPETENCIA**

#### **2.1.1 Constitución Política**

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

**6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.**

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**14. Las demás que le confiera la ley.”**

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>5</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>6</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

<sup>5</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>6</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”*

### **2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>7</sup>**

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** *Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*

### **2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>8</sup>**

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"*

### **2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>9</sup>**

**"Artículo 49. Inscripción para votar.** *La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"*

### **2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>10</sup> Ministerio del Interior.**

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.*

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

<sup>7</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>8</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>9</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

<sup>10</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

## 2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

**“Artículo octavo: Del cruce de datos.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

**Artículo décimo. Decisiones.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

**Artículo décimo primero: Notificación.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

**Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

**Artículo décimo tercero. Comunicaciones.** Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

### 3. ACERVO PROBATORIO

- 3.1.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **CHOCÓ**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ACANDÍ del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CHOCÓ**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0078934 de fecha 28 de julio de 2023.

**3.3.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CHOCÓ**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES**

### **4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>11</sup>:

---

<sup>11</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>12</sup>, conceptuó:

#### **“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>13</sup> (Énfasis propio)*

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el

<sup>12</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>13</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.*

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## 4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(14)</sup>.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen

---

<sup>14</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(15)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(16)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(17)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación*

<sup>15</sup> **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

<sup>16</sup> **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...).”*

<sup>17</sup> **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

*(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.*

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>18</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### **4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la

---

<sup>18</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. Criterios de decisión**

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

**Tercera regla:** Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

**Cuarta regla:** La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

**Quinta Regla:** Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### 4.6. Cruce de base de datos

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

#### 4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

**“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro.** Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.*

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata. Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.*<sup>19</sup>

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

#### **4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su

<sup>19</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que "(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos".

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que "su hermano **Cristóbal** les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo". Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005." (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo<sup>20</sup> (Archivo: ACANDI.xlsx Código: FE9EA71883B5F114A75CBEFB00EE097A), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

<sup>20</sup> Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **ACANDÍ – CHOCÓ**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR** copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos [elkin.ardilae@fiscalia.gov.co](mailto:elkin.ardilae@fiscalia.gov.co) y [martha.parrac@fiscalia.gov.co](mailto:martha.parrac@fiscalia.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

duodécimo<sup>21</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta


**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente


**CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**  
Magistrado Ponente


Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque 

Revisó: Cesar Sanabria Barreto 

Proyectó: Linda Rodríguez 

Trashumancia electoral Acandí – Chocó

<sup>21</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ANEXO								
nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
541837	MORGANE TIPHAINE NOLWENN	PERRIN	CE	0	0	0	0	0
3738478	ALFREDO	FONTALVO FUENTES	CC	LURUACO	PIOJO	\N	\N	PIOJO
3806330	OSVALDO	PEINADO GONZALEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
3840430	CARLOS MARIO	DOMINGUEZ SUAREZ	CC	COROZAL	\N	COROZAL	\N	MAGANGUE
3970649	RAFAEL ENRIQUE	PEÑA DIAZ	CC	\N	SAN ONOFRE	\N	\N	\N
4404025	JHON FREDY	GONZALEZ RESTREPO	CC	CÓRDOBA	CALARCA	\N	CÓRDOBA	CORDOBA
4810314	PEDRO ENRIQUE	HINESTROZA GUARIS	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
4810518	LUIS	PALACIO MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4810635	RICARDO	MARTINEZ LLERENA	CC	LA ESTRELLA	TURBO	\N	\N	TURBO
6721021	ISRAEL	HINESTROZA GUARIS	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	APARTADO
6725329	HERIBERTO MANUEL	SOLANO FLOREZ	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	YOPAL
7532222	EFRAIN	RUIZ DIAZ	CC	UNGUIA	UNGUIA	\N	\N	ARMENIA
7921079	MIGUEL ORLANO	DIAZ MEDRANO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
8166197	EBERTO ANTONIO	RUIZ QUINTERO	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
8167207	FRANCISCO MIGUEL	BERROCAL PAEZ	CC	\N	APARTADO	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
8169067	EDGAR	DE HOYOS BABILONIA	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
8169080	JUAN CARLOS	CORREA CORREA	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
8186727	HUGO	ARROYAVE CUELLO	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
8188614	ANDRES	SIERRA LLERENA	CC	\N	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
8189162	ROGELIO	MERCADO HERNANDEZ	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
8321269	DAIRO JOSE	TORRES GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
8321554	WILDEMAN ALBERTO	USUGA HIGUITA	CC	TURBO	APARTADO	TURBO	\N	TURBO
8322875	ALEXANDER	TORREZ VALOY	CC	\N	BOSCONIA	\N	\N	CHIRIGUANA
8333597	WILSON ANTONIO	ACOSTA	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	\N
8334213	ALEJANDRO	BALLESTEROS GARCES	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
8427517	ARGEL	JULIO MANJARREZ	CC	TURBO	MEDELLIN	\N	\N	BARRANQUILLA
8429417	JAIRO	COGOLLO LOPEZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
8437197	ALIRIO	DENIS SAUCEDO	CC	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	CHIGORODO	\N	\N	CHIGORODO
8438858	LUIS ALBERTO	PEREZ DURANGO	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	\N	\N	CHIGORODO
8439760	NEVER LITH	ORTEGA JARAMILLO	CC	\N	NUEVA GRANADA	\N	\N	NUEVA GRANADA
8715811	OSCAR	TORRES MORALES	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	SAN ANDRES
9021816	ARGEMIRO	DE ARCO RUIDIAZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
9041912	JUAN BAUTISTA	JULIO VILLANUEVA	CC	APARTADO	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
9203529	UVADEL	MENDEZ SOLERA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
9282882	WILFRIDO	REALES VASQUEZ	CC	TURBACO	TURBACO	TURBACO	\N	TURBACO
9293138	ROGELIO	ALVAREZ RIVERA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
9295582	DAVID ANTONIO	TAPIAS CASTELLAR	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
9295987	GUSTAVO	BOSSIO MARTINEZ	CC	ARJONA	ARJONA	\N	\N	ARJONA
10218212	RODRIGO	SANCHEZ OSPINA	CC	YONDÓ	YONDO	YONDÓ	\N	YONDO-CASABE
10902180	HERNEY DE JESUS	DIAZ ESPITIA	CC	\N	\N	\N	\N	TIBU
11615863	ALIRIO	FLACO UNDA GAMA	CC	\N	\N	BOJAYA	\N	RIOSUCIO
11706135	JOSE DEMECIO	MOSQUERA CORDOBA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
11789217	JUAN ANDRES	MEZA GARCIA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
11797102	JOSE ILARIO	GARCES HURTADO	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	APARTADO
11797664	JESUS ANTONIO	PADILLA VALOYES	CC	CAREPA	BOGOTA D.C.	CAREPA	\N	BOGOTA. D.C.
11806441	RODRIGO	CAICEDO DOMINGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	QUIBDO
11875194	RAFAEL	DE ALBA MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
11900090	VIDAL	JULIO VELASQUEZ	CC	UNGUIA	UNGUIA	\N	\N	CARTAGENA
11900821	HUMBERTO	LOZANO GONZALEZ	CC	UNGUIA	UNGUIA	\N	\N	UNGUIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ACANDÍ del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
11901531	EDINSON	CARRASCAL REALES	CC	\N	TURBO	\N	\N	CARTAGENA
11901956	RAMON STERLIN	MORENO PEREZ	CC	\N	RIOSUCIO	\N	RIOSUCIO	RIOSUCIO
11901973	JUAN EVANGELISTA	BALTAZAR MADRITH	CC	UNGUIA	UNGUIA	UNGUIA	\N	UNGUIA
12021441	ORLANDO	LOPEZ GAMBOA	CC	QUIBDO	TUMACO	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO
12022367	JANIER	LOPEZ GAMBOA	CC	QUIBDO	BARBACOAS	\N	QUIBDO	QUIBDO
12598492	EDINSON RAFAEL	MONTES LARA	CC	PLATO	CHIRIGUANA	\N	\N	SAMPUES
13306378	YAMID ALEXANDER	ROLON MORENO	CC	TIBÚ	TIBU	TIBÚ	\N	TIBU
13465465	RAMIRO	ARANGO CORREA	CC	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N	MEDELLIN
14450461	LUIS ALFONSO	MARIN RIOS	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	\N	\N	VILLANUEVA
15010151	AZAE ENRIQUE	CONTRERAS ROMERO	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	SAN PELAYO
15510486	ALEJANDRO ANTONIO	RESTREPO MIRA	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
15608562	HECTOR	VALDERRAMA HIGUITA	CC	TURBO	TURBO	QUIBDO	\N	TURBO
15611037	MANUEL FRANCISCO	RICO REYES	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
15645221	JORGE LUIS	PEDROZA MARTINEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
15702904	LUIS RICARDO	LLORENTE MEZQUIDA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
15705002	JOAQUIN ALEJANDRO	MELLENDEZ MORELO	CC	UNGUIA	APARTADO	\N	\N	MOMIL
16211920	HECTOR JAVIER	ARICAPA ARDILA	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	NECOCLI
17973999	GABRIEL ENRIQUE	PEREZ JIMENEZ	CC	PUERTO ASÍS	ACEVEDO	PUERTO ASÍS	\N	PUERTO ASIS
19710568	ROBINSO	VALLE MEJIA	CC	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	\N	TAMALAMEQUE
21587560	CARMEN ALICIA	ACOSTA RAMOS	CC	\N	PUERTO LIBERTADOR	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
22143423	CARMEN	AREVALO MORELO	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABÁ	\N	SAN JUAN DE URABA
22516392	MARIA CRISTINA	GARCIA PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
22659310	YESICA BEATRIZ	GONZALEZ VILLAR	CC	TURBO	MONTERIA	\N	\N	CAMPO DE LA CRUZ
22728482	ANA YAMILY	TORRES RIOS	CC	LURUACO	LURUACO	LURUACO	\N	LURUACO
25801580	YENIS JOHANA	FUENTES PEREZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
26162418	CELEDONIA FAUTA	PACHECO AVILEZ	CC	CERETÉ	SAN PELAYO	CERETÉ	\N	CERETE
26228900	DIANA PATRICIA	ECHAVARRIA LOPEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
26231167	ARCILIA ISABEL	RAMIREZ HERNANDEZ	CC	TURBO	TURBO	CAREPA	\N	TURBO
26257345	MIRYAN	GUTIERREZ MORENO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
26265192	LIGIA	SARCO CABRERA	CC	RIOSUCIO	RIOSUCIO	RIOSUCIO	\N	RIOSUCIO
26285619	CATALINA	TORRES ALVAREZ	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
26286556	SOL MARY	MATOS LEMOS	CC	\N	BAHIA SOLANO	\N	\N	BAHIA SOLANO
26286570	JUSTINA	VALDES BERTEL	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
26286774	AURA ROSA	PEREZ MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
26286836	ANTONIA	TORRES VECINO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
26286901	NAIDA LIBIA	CUADRADO BLANQUISETH	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	CAREPA
26286965	MERCEDES	AMIN BELLO	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	MAICAO
26286999	ANTONIA	VALENCIA PEREZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
26287747	FILDARYS	CORDOBA BATISTA	CC	MEDELLÍN	BELLO	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
26287754	NINFA ROSA	BLANCO BLANCO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
26287766	MAXIMA	PALACIOS MOSQUERA	CC	TURBO	APARTADO	TURBO	\N	TURBO
26287855	MAGALY	CORDOBA CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	CAREPA
26287923	MARIA VERACRUZ	OROSCO CUADRADO	CC	\N	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	\N	SAN PEDRO DE URABA
26287929	GEORGINA	CHAVERRA GOMEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
26377225	CARMEN EMILSE	TORO DE CARDONA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	BOGOTA. D.C.
29231539	HAILY JANETH	MOSQUERA ATENCIO	CC	UNGUIA	TURBO	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
30091603	LIDYS MARIA	VALDEZ TAPIAS	CC	UNGUIA	UNGUIA	UNGUIA	\N	UNGUIA
30091626	ALBA ESTELLA	PALACIOS VALENCIA	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
30091695	MONICA MABEL	NISPERUZA MARTINEZ	CC	SINCELEJO	\N	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
30091750	AMINTA	MENDOZA BLANCO	CC	AGUSTÍN CODAZZI	CODAZZI	AGUSTÍN CODAZZI	\N	AGUSTIN CODAZZI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
30091892	YORLENIS	BERRIO CONTRERAS	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
30094518	VICTORIA	GARCIA BELLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
32203223	EDELMIRA DE JESUS	ESPITIA MENDOZA	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
32203547	GLORIA PATRICIA	JARAMILLO PADILLA	CC	\N	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
32203639	VERONICA	GARCIA VARGAS	CC	NECOCLÍ	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	NECOCLI
32204169	REGINA ISABEL	NARVAEZ RUIZ	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
32242689	YENIS MARIA	ARGUMEDO MORELOS	CC	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	CHIGORODO	CHIGORODÓ	\N	CHIGORODO
32356518	NARLIS	GUTIERREZ CUETO	CC	APARTADO	APARTADO	UNGUIA	\N	UNGUIA
32935956	BELKIS MARIA	VEGA MAZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
33101173	MARGARITA	BALDONADO VELASQUEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
33102871	CARMEN ELENA	GUZMAN MORALES	CC	\N	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
33138104	AMIRA DEL CARMEN	PACHECO PARRA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
33248535	JACQUELINE	ROA JIMENEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
33266491	YAMILE DE JESUS	BERRIO BUITRAGO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
34973322	MARLENE	PEREZ CACILLA	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	CAREPA
35005780	MARYURIS JOHANA	LEON FUENTES	CC	\N	MADRID	\N	\N	LOS CORDOBAS
35143461	FRANCELYS DEL PILAR	MONTERROZA PAEZ	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
35519881	ANA FELICIA	JULIO IBAÑEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
35546980	LUZ MARY	CAICEDO HURTADO	CC	ISTMINA	ITSMINA	ISTMINA	\N	MEDIO BAUDO
35800110	OLGA MARINA	MENDOZA FRIA	CC	UNGUIA	UNGUIA	UNGUIA	\N	UNGUIA
35893198	KETTY YIRLEY	CORDOBA ARIAS	CC	\N	\N	\N	\N	TURBO
35893534	IVONNE MARITZA	CONTO MARTINEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
38681045	JIRLEIS	CORREA ZEA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CALI
39024627	BERENICE	MURILLO SERNA	CC	MAICAO	EL BANCO	EL BANCO	\N	EL BANCO
39157371	GILMA	GARCIA ACOSTA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
39157546	NUBIA SOFIA	PEREIRA VELASQUEZ	CC	NECOCLÍ	CHIGORODO	CHIGORODÓ	\N	NECOCLI
39158959	GLENIS	ESPITIA MESTRA	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	ARBOLETES	\N	ARBOLETES
39159850	NERY	RODRIGUEZ HOYOS	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
39159997	DISNEY	TRESPALACIOS ESTRADA	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
39276607	KERENE	TEHERAN DIAZ	CC	CÁCERES	BOGOTA D.C.	\N	\N	CACERES
39298597	MARIA MAGDALENA	RIVAS CEREN	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
39300431	ENOR MARIA	GARCIA JULIO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
39302564	NELY MERCEDES	MOYA RIVAS	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
39302619	NELLY DEL SOCORRO	ZULUAGA GARAY	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
39304885	ENIZ MARIA	PARRA LLOREDA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	RIOSUCIO	TURBO
39309009	BERNARDA	FERNANDEZ TORREZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
39310342	LINEY	JIMENEZ RUIZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
39310852	ERIKA BIBIANA	JONES QUIROZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CIENAGA
39310948	BERTHA ALICIA	TORRES GOMEZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	NECOCLI
39311669	ROSMERY	SERRANO ISIDRO	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
39313743	LUZ MARINA	FLOREZ ANGULO	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	TURBO
39314930	RAMONA CECILIA	COGOLLO MENA	CC	TURBO	\N	TURBO	\N	TURBO
39316265	RUTH	RODRIGUEZ RIVAS	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
39316308	TOMASA	GOMEZ LOPEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
39316880	OMAILDA	RICARDO CHAVERRA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N
39317536	DENIS	MENA MOYA	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
39317890	ORLANDA	JIMENEZ VARGAS	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
39318014	XIOMARA	LOPEZ JULIO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
39318404	LUZ EDID	PEREZ GOEZ	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CORDOBAS	\N	\N	LOS CORDOBAS
39320566	NIDIA ESTHER	MOGROVEJO DIAZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
39321003	HERLY MARIA	MOSQUERA VELASQUEZ	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
39321367	ELIS DARIS	TORO SALGADO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
39405261	ALBA ROCIO	USUGA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	BELLO
39407750	CARMEN CELINA	CORDOBA CORREA	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
39410382	ROSALBA	USUGA	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
39410751	MARILI	NARVAEZ MEDELLIN	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	CHIGORODÓ	\N	CHIGORODO
39414704	JUSTINA	MOYA CORDOBA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
39415022	ESTHER JULIA	ECHAVARRIA HIGUITA	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
39416043	JOHANNA XIOMARA	RESTREPO GALLEGO	CC	\N	\N	\N	\N	APARTADO
39417374	ALBA MERY	MOLINA MORENO	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	APARTADO
39419898	ABELINA	RENERIA CORDOBA	CC	RIOSUCIO	CHIGORODO	MUTATÁ	\N	RIOSUCIO
39420408	NEREIDA	ALLIN MEDRANO	CC	TURBO	APARTADO	TURBO	\N	TURBO
39420938	MILADYS ESTHER	MARTINEZ ALIAN	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	RIOSUCIO
39422051	MARIA DEL CARMEN	BATISTA RODRIGUEZ	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
39422607	SIXTA TULIA	BELTRAN JULIO	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
39423756	SANDRA PATRICIA	ASPRILLA VALENCIA	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
39424223	LUZ MARY	DORADO MARTINEZ	CC	\N	RIOSUCIO	RIOSUCIO	RIOSUCIO	RIOSUCIO
39425173	LUZ NELLY	SANCHEZ MOSQUERA	CC	CHIGORODÓ	\N	CHIGORODÓ	\N	CHIGORODO
39427639	INGRID JHOANA	MURILLO LOPEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
39428385	DARLENYS	CAICEDO DIAZ	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
40611120	ENITH JOHANA	MONTOYA MUÑOZ	CC	PUERTO ASÍS	ACEVEDO	PUERTO ASÍS	\N	PUERTO ASIS
40793907	MIRIAN	HERNANDEZ	CC	YONDÓ	YONDO	\N	\N	YONDO-CASABE
42650050	MAGALYS DEL CARMEN	FUENTES SUAREZ	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	\N	EL BAGRE
42651268	ARGENIDA DEL CARMEN	POLO RAVELES	CC	\N	\N	\N	\N	LOS CORDOBAS
42655992	BETILDA DEL CARMEN	FAJARDO SALGADO	CC	\N	TURBO	CHIGORODÓ	\N	RIOSUCIO
43144902	MARIA YOLIMA	PALACIOS PARRA	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	CAREPA
43146393	LUZ MERY	MENA BECERRA	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	CAREPA
43169169	ESLEY MILAGRO	PINEDA BLANCO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
43258825	SANDRA MILENA	ZULETA RODAS	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	SANTA MARTA
43270708	DENIS FELICIA	SANCHEZ BLANCO	CC	TURBO	\N	\N	\N	TURBO
43272621	INELDA	ROMAÑA CORDOBA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
43346619	PAULA ANDREA	JARAMILLO ARBOLEDA	CC	CIUDAD BOLÍVAR	ANDES	\N	\N	BOLIVAR
43733026	LILIANA MARIA	SALAZAR HINCAPIE	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
43820923	LINA MARIA	RAMIREZ OSPINA	CC	\N	ENVIGADO	\N	\N	BELLO
45449571	MARY DEL SOCORRO	SERRANO ARRIETA	CC	UNGUIA	UNGUIA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45479898	HEBELIN	HOYOS CANENCIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45481046	NARCISA	MEJIA BUENDIA	CC	\N	TURBO	\N	\N	CARTAGENA
45503491	ARGENIDA	GUZMAN ALTAMIRANDA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
45528592	ERIKA DEL SOCORRO	LUNA ALTAMAR	CC	SANTA ROSA	VILLANUEVA	VILLANUEVA	\N	SANTA ROSA
45535324	SIXTA	GUEVARA RODRIGUEZ	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45536932	LESBIA MARIA	BANQUEZ OLIVARES	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45562447	MARGELIS	GUTIERREZ TEJEDOR	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45562900	SAHILEN ADRIANA	JULIO SERRANO	CC	UNGUIA	CARTAGENA	UNGUIA	\N	CARTAGENA
45694494	LUZ YANETH	JARAMILLO TORRES	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	CARTAGENA
50572205	DANIS DALILA	DIAZ MONTERO	CC	UNGUIA	BOGOTA D.C.	TURBO	\N	TURBO
50641155	OMAIRA MARIA	ARRIETA REYES	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
50710903	MARIA DE LOS ANGELES	RICARDO LOPEZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
50885509	AMIRA DELCY	SUAREZ CHIMA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	LA APARTADA (FRONTERA)
50917265	ENADIS ROCIO	DUEÑAS CASTROS	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
50925055	NOHEMI DEL CARMEN	RIVAS CHAVERRA	CC	TURBO	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
55232362	MARCEBIS	BECERRA VALDES	CC	BARRANQUILLA	QUIBDO	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
64525647	LUZ DARY	PEREZ LLERERIA	CC	ARJONA	ARJONA	MARÍA LA BAJA	\N	ARJONA
66844490	AINNY DEL CARMEN	LOPEZ MURILLO	CC	\N	QUIBDO	\N	QUIBDO	QUIBDO
66960526	BELLALIRE	GUEVARA VALDES	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
69023545	YARLEY	VALENCIA ARAGON	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
70505581	VICTOR MARIO	ORREGO RAMIREZ	CC	\N	APARTADO	\N	\N	ITAGUI
70527363	JAIRO	MENDOZA REDONDO	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	\N	\N	MAICAO
70904182	WILSON HERNAN	GIRALDO QUINTERO	CC	MARINILLA	MARINILLA	\N	\N	MARINILLA
71243019	JOSE ALFREDO	AGRESOT AVIDIO	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
71254242	GABRIEL	GUTIERREZ BERNAL	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
71256573	GUSTAVO ALBERTO	GUZMAN VARELAS	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
71256574	NILSON ERNEIDE	GUZMAN VARELAS	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
71258535	ALEJANDRO	TORRES FUENTES	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	CAREPA
71350543	PEDRO PABLO	GOMEZ CUESTA	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
71350794	BLADIMIR	ACOSTA MEDINA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
71350947	WILMER	MENDEZ MENA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
71352002	CLYDER	RICAR OSPINA	CC	\N	\N	\N	\N	TURBO
71352878	LUIS GABRIEL	CONTRERA JIMENEZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
71353427	YOJANIS	HERNANDEZ QUESADA	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
71398648	AURELIO	MOSQUERA LOPEZ	CC	\N	APARTADO	\N	\N	RIOSUCIO
71480708	ALBERTO OLIVEROS	BURBANO VIVAS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
71933004	ALBERTO LEON	TORO RESTREPO	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
71940528	JOSE DOLORES	RIVAS VALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	CHIGORODO
71944749	JOSE ALIRIO	DENIS BLANDON	CC	\N	TURBO	\N	\N	APARTADO
71948423	HERNAN ALCIDES	MEJIA VASQUEZ	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
71971684	ALFREDO	MENDOZA PEÑA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
71973205	GUSTAVO	MELENDEZ ALVAREZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
71975101	OVIDIO ANTONIO	TORRES ARGUMEDO	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
71976662	FRANKLIN	CORTEZ REYES	CC	UNGUIA	TURBO	\N	\N	UNGUIA
71979633	SEBASTIAN	TORRES PEREZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
71981112	SEBASTIAN	MOSQUERA CHALA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
71981682	JOSE RODOLFO	BARRIOS PACHECO	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
71982468	JAIME ANTONIO	GARCIA MONZON	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	RIOSUCIO
71985421	ADALBERTO	ORTIZ VELASQUEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
71985599	HAYIL	CUESTA RAMIREZ	CC	APARTADO	\N	\N	\N	TURBO
71985814	JOANNY	MEDRANO CORDOBA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	APARTADO
71986343	GERMAN DAVID	MARIMON FLOREZ	CC	RIOSUCIO	TURBO	TURBO	\N	RIOSUCIO
71986657	JAVIER	HERNANDEZ JIMENEZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
71986849	FRANCISCO	RAMOS URRUETA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
71987048	PEDRO	AVILEZ RUIZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
71987330	PEDRO PASCUAL	ESPITIA FLORES	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
71988267	YONIS	ARCILA RAMIREZ	CC	MEDELLÍN	TURBO	\N	\N	TURBO
71988402	WILMAR ALFONSO	MEJIA HERNANDEZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
71988564	JAMES	GONZALEZ HERNANDEZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
71988972	EDILSON	CHALA MOYA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
72284704	RAFAEL ANGEL	HIGUITA HERNANDEZ	CC	BARRANQUILLA	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUILLA
73073872	ORLANDO	CAÑATE HERRERA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73102857	RICARDO	ZAPATEIRO BALLESTEROS	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
73114026	FELICIANO	PAEZ BERRIO	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
73124056	GUSTAVO	MUÑOZ OSPINO	CC	\N	TURBO	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
73153414	OSWALDO	PACHECO CASTAÑEDA	CC	\N	TURBO	SAN JUAN DE URABÁ	\N	RIOSUCIO
73202635	ALEXANDER	POLO TAMARA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73203706	CARLOS ALBERTO	MEDRANO CORREA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73430685	JAIRO ALFONSO	SIERRA VARGAS	CC	APARTADO	SANTANDER DE QUILICHAO	APARTADO	\N	APARTADO
73549480	MISAELE ENRIQUE	SIERRA VARGAS	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	BARRANQUILLA	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
73577119	RAFAEL ANTONIO	BUSTAMANTE MORELO	CC	MAICAO	MAICAO	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
73580640	JAIME	CORDOBA GARCIA	CC	\N	SAN JUAN DE URABA	\N	\N	SAN JUAN DE URABA
73581408	ANDRES	ALVAREZ PAYARES	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	CARTAGENA
77036952	HENRRY	LOZANO MARTINEZ	CC	BARRANCAS	MONTERREY	VILLANUEVA	\N	MONTERREY
78296636	ANUAR RATAEL	CARRASCAL HOYOS	CC	\N	CHIMA	\N	\N	SAN JOSE DE URE
78585207	HECTOR MANUEL	MONTALVO NOVOA	CC	\N	CHIGORODO	\N	\N	MONTELIBANO
78747159	JORGE ELIECER	PEREZ GOMEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
79376424	SARELE ENRIQUE	PEREZ COHEN	CC	CARTAGENA DE INDIAS	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
79835956	NELSON FERNEY	RAMIREZ PEÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80104363	JOM JAIRO	SAMCHEZ ARANGO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
80887672	HENRY	CABALLERO ROJAS	CC	\N	TURBO	\N	\N	\N
82330611	IVAN	MESA CONEO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
82330810	SAMUEL	PALACIOS GOMEZ	CC	TURBO	APARTADO	TURBO	\N	TURBO
82330987	EUSEBIO	CHIQUILLO PALACIO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
82331068	RAFAEL	GARCIA DE LA CRUZ	CC	\N	UNGUIA	\N	\N	UNGUIA
82331194	JHON JAIRO	SANTOS RIVERA	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
82331195	IVAN	VALENCIA GONZALEZ	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	APARTADO
82331405	PEDRO	CABARCA HERNANDEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
82331619	VICTOR	CARRILLO TORREZ	CC	UNGUIA	UNGUIA	\N	\N	UNGUIA
82331884	EDILSON	TORRES SIERRA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
82332083	JULIO CESAR	SERRANO PALACIOS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
82332148	FRANCISCO JAVIER	HERNANDEZ FUENTES	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
82332205	WILBERTO	RENERIA ORTEGA	CC	BELLO	MEDELLIN	CAREPA	\N	MEDELLIN
82332210	LUIS EDUARDO	MARTINEZ PEREZ	CC	\N	BELLO	\N	\N	BELLO
82381157	DIDIER ORLANDO	PALACIOS PINILLO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	BAHIA SOLANO
84062193	JOSE FERNANDO	DAZA LAGUNA	CC	MAICAO	EL BANCO	\N	\N	EL BANCO
85020449	ANTONIO MARIA	ROJANO BOLAÑO	CC	\N	SANTA ANA	\N	\N	NUEVA GRANADA
85372783	JOSE FANIAN	AYALA JULIO	CC	VILLA DEL ROSARIO	CIENAGA	\N	\N	CIENAGA
85473975	LEOVIGILDO	LUGO CANTILLO	CC	\N	TURBO	\N	\N	CUCUTA
91320174	MANUEL FRANCISCO	MEJIA PAU	CC	MUTATÁ	MUTATA	LA APARTADA	\N	MUTATA
92191903	ROBERTO CARLOS	DOMINGUEZ PEREZ	CC	\N	TURBO	SAN PEDRO	\N	TURBO
92518709	HECTOR PAUL	FLOREZ MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92630072	OSCAR	PEÑA ALVAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
98474144	CARLOS ROBINSON	ARANGO CIFUENTES	CC	\N	CHIGORODO	\N	\N	CONCEPCION
98598597	JOSE LEONARDO	JARAMILLO CAUSIL	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
98598899	OBER MIGUEL	ARRIETA JULIO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
98612613	PEDRO	MENDOZA GALVAN	CC	\N	SAN Pelayo	\N	\N	SAN Pelayo
98612757	FERNANDO	JIMENEZ PITALUA	CC	\N	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
98618624	JUAN DE LA CRUZ	BEDOYA DAVID	CC	CAREPA	CAREPA	TIERRALTA	\N	\N
98654008	CARLOS MARIO	MASSON GARCIA	CC	\N	CHIGORODO	\N	\N	CAUCASIA
98665168	JORGE ALEJANDRO	BECERRA MENDOZA	CC	\N	\N	\N	\N	ENVIGADO
1000439592	JOSE FERNANDO	BECERRA VALENCIA	CC	BELLO	APARTADO	\N	\N	\N
1000548904	YARITZA ALEJANDRA	BEDOYA GAVIRIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
1001015439	LUIS FERNANDO	ATEHORTUA BELLO	CC	\N	APARTADO	\N	\N	\N
1001021243	DIANA SHIRLEY	GUZMAN MONSON	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1001021681	KELLY YAJAIRA	RODRIGUEZ ZULUAGA	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	\N
1001023980	JHON ANDERSON	CRUZ MANCO	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N
1001025198	YUDEIMI	TRUJILLO PARRA	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	\N
1001031315	ANDRY VANESSA	BOLAÑO NUÑEZ	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1001031626	EDINSON ANDRES	MOSQUERA HINESTROZA	CC	TURBO	TURBO	APARTADO	\N	APARTADO
1001031860	YULIETH DANIELA	MENA BANQUEZ	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
1001033449	LUISA FERNANDA	GUERRERO OSPINA	CC	TURBO	APARTADO	\N	\N	\N
1001034034	STEVEN	SOTO CAICEDO	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1001034198	LAURA VANESSA	GUERRERO OSPINA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	\N
1001499199	FAUSTO ANDRES	MUÑOZ ARENAS	CC	\N	SAN PEDRO	\N	\N	JARDIN
1001590738	SANDRA MILENA	PATERNINA COGOLLO	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
1001591370	PANTALEON	COLINA PACHECO	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
1001591473	LEYDIS	ANAYA CARRASCAL	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
1001592203	MARCELY	COLINA BALLESTEROS	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	NECOCLI
1001592209	LUZ MIRYA	PEREZ HERRERA	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
1001592641	DEIBER	COLINA CASTAÑEDA	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
1001592801	JAMER	MARTINEZ VELASQUEZ	CC	NECOCLÍ	MEDELLIN	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
1001592815	OSNEIDER	MEDINA BENITEZ	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
1001595613	CARLOS MARIO	MORALES JIMENEZ	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
1001596283	RAFAEL ENRIQUE	FUENTES LOBO	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
1001597643	JHON FREDY	JIMENEZ CAMARGO	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
1001598489	JOSE LUIS	CORTES HIDALGO	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	\N	\N	CHIGORODO
1001667149	MARLYS	RUIZ CABRERA	CC	UNGUIA	MEDELLIN	\N	\N	SAN PEDRO DE URABA
1001667309	DAGOBERTO	SIERRA TEHERAN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1001668741	LUIS FERNANDO	NOVOA MANJARRES	CC	\N	APARTADO	APARTADO	\N	RIOSUCIO
1001670102	DAYANA MICHELL	NIETO RENDON	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
1001670707	ENRIQUE ALEXANDER	URZOLA GUZMAN	CC	\N	APARTADO	\N	\N	\N
1001712177	JUAN DIEGO	AVENDAÑO LÓPEZ	CC	\N	CAREPA	\N	\N	TURBO
1001712644	YEISON ANDRES	PADILLA PORTILLA	CC	\N	CHIGORODO	\N	\N	CHIGORODO
1001823890	JUAN ALFREDO	FONTALVO PACHECO	CC	\N	\N	LURUACO	\N	\N
1001897981	JHON	GOMEZ JIMENEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1001903166	DONIS JOSE	ARCE CHAVERRA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1002059293	ADRIAN	ROMERO PUERTA	CC	\N	ARJONA	\N	\N	ARJONA
1002086107	HAROL GUILLERMO	ROMAÑA SAA	CC	\N	NEIVA	\N	\N	NEIVA
1002086418	JUAN PABLO	MARIN MARIN	CC	UNGUIA	TURBO	TURBO	\N	UNGUIA
1002086538	ERIS NEY	MERCADO PERTUZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1002086695	NORBEIS NOEL	NOVOA GALARCIO	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
1002087727	NORLAN JULIANA	PEREZ FERNANDEZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
1002088046	DANIEL ENRIQUE	VALENCIA MACHADO	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1002088856	DIANA PATRICIA	MENDEZ ROA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N
1002106897	WENDY KATALINA	TUBERQUIA PAEZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N
1002107162	YULI KATHERINE	VIVAS GARCIA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	\N
1002107286	JONATHAN	RAMOS SANCHEZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
1002257626	JORGE DAVID	CASSERES LUNA	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	\N	\N	VILLANUEVA
1002388838	YUCELYS	MARTINEZ JULIO	CC	TURBO	APARTADO	\N	\N	TURBO
1002390210	NALLELIS ADRIANA	JULIO SERRANO	CC	UNGUIA	UNGUIA	UNGUIA	\N	\N
1002391823	KELLYS JOHANA	TAPIAS BLANCO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1002392629	RICARDO	MARTINEZ JULIO	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1002393531	NEIRAN SEBASTIAN	GARCIA SUESCUN	CC	TUNJA	\N	\N	\N	\N
1002394231	NATALIA	BERNAL CARDENAS	CC	TUNJA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1002427005	ENALDO	SERPA VEGA	CC	ACHÍ	ACHI	ACHÍ	\N	ACHI
1002439776	JUAN CARLOS	MONTES OCHOA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1003099078	DIONICIO ANTONIO	FUNIELES PADILLA	CC	\N	MONITOS	\N	\N	MOÑITOS
1003100163	YOVANIS	GONZALEZ PATERNINA	CC	\N	MONITOS	\N	\N	\N
1003126416	LILIANA PATRICIA	GUZMAN PEREIRA	CC	MONTERÍA	TURBO	\N	\N	\N
1003190163	LUIS ENRIQUE	JAIMES LOPEZ	CC	CERETÉ	CERETE	\N	\N	CERETE
1003289362	LADIS JHOANA	DE AGUA ARROYO	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N
1003334219	WILLIAM ALFREDO	NORIEGA GARCIA	CC	\N	TAMALAMEQUE	\N	\N	\N
1003334314	YEISON ANDRES	BENITEZ BONOLIS	CC	\N	MUTATA	\N	\N	RIOSUCIO
1003368657	YEIMER JOSE	GONZALEZ BENITEZ	CC	\N	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
1003395154	OTILIA MARCELA	PERALTA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1003400159	VANESA	MARTINEZ GUERRA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1003402436	YENI MARCELA	PEREZ PERALTA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	\N
1003433919	GERMAN ENRIQUE	DIAZ GONZALEZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1003450530	KAREN ELENA	CASTAÑO MEZA	CC	CANALETE	MEDELLIN	CANALETE	\N	CANALETE
1003561260	AURA SOFIA	SEGURA BRAVO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
1003717856	MARIA ELENA	JULIO PACHECO	CC	\N	LORICA	\N	\N	\N
1003718831	ALEJANDRA	DIAZ MADARIAGA	CC	CERETÉ	CERETE	\N	\N	CERETE
1003719903	DANIEL ALBERTO	MONTIEL VASQUEZ	CC	CERETÉ	FACATATIVA	CERETÉ	\N	CERETE
1003735554	AURA CRISTINA	BERROCAL ZABALETA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N
1003757680	YENNY TATIANA	OSPINA ALCARAZ	CC	UNGUIA	MEDELLIN	UNGUIA	\N	APARTADO
1003757772	JHON FREDY	JULIO FRANCO	CC	\N	\N	UNGUIA	\N	CARTAGENA
1003758738	FRANKLIN GABRIEL	OSORIO MENDOZA	CC	QUIBDO	APARTADO	\N	\N	\N
1003929894	FRAN XAVIER	CUESTA MORENO	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
1004024568	HEIDYS TATIANA	GELES TORRES	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	CHIGORODÓ	\N	CHIGORODO
1004024923	JUAN JOSE	SERRANO GONZALEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1004025036	JHAIRA ALEJANDRA	GARCIA PRESTAN	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1005096419	ANLLELY CATERINE	GARCIA MORALES	CC	CALARCÁ	CALARCA	\N	\N	\N
1005178943	ANDERSON	SANCHEZ HERNANDEZ	CC	YONDÓ	YONDO	\N	\N	YONDO-CASABE
1005418784	CLAUDIA MARCELA	BARROS LARIOS	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	EL ROBLE
1005525684	ANDRES DAVID	VIDES AGRESOTT	CC	PURISIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
1005662299	LUIS MIGUEL	CHAVEZ ARIAS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005862537	DANIELA	MEDINA	CC	\N	\N	QUIBDO	\N	MEDIO SAN JUAN
1006632357	YICELY	FLOREZ GUTIERREZ	CC	FLORENCIA	BOGOTA D.C.	FLORENCIA	\N	\N
1007131127	MARIA CAMILA	AVENDAÑO GONZALEZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	\N
1007131245	YERLIZ	LENIS MORENO	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1007131477	YARLEIDYS	PALACIOS CUESTA	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1007169269	YOBEIDI ESTHER	CASSIANI NAVARRO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1007200651	DORIS CRISTINA	JIMENEZ JIMENEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1007304571	ANGIE PAOLA	SALAZAR TAMAYO	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1007337464	YULIANA	BERTEL TORRES	CC	TURBO	TURBO	MEDELLÍN	\N	TURBO
1007370136	JERLY JOHANA	MORENO ROMAN	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1007370253	ANDREA MARCELA	ROJAS ABADIA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1007374929	KARLA	CANO BAÑOL	CC	\N	BELLO	\N	\N	BELLO
1007428651	URIEL DAVID	HIDALGO GUERRERO	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1007438274	LUDIS YANED	SOSSA USUGA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	TARAZÁ	\N	BELLO
1007440952	EDISON JOSE	AREVALO MORENO	CC	TURBO	UNGUIA	\N	\N	\N
1007504392	YULIETH LENIZA	GOMEZ ARMIJO	CC	TURBO	TURBO	APARTADO	\N	\N
1007519007	GEISY JEITSEL	MARTINEZ BATISTA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	\N
1007526228	DINA LUZ	VALDELAMAR TIRADO	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1007546379	JOSE ORLANDO	RODRIGUEZ DIAZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N
1007546710	ELKIN	BERROCAL DURANGO	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
1007561203	JORGE LUIS	VEGA RICARDO	CC	\N	\N	\N	\N	UNGUIA
1007568255	ENIS PAOLA	CHAVARRIA MISAL	CC	SOPETRÁN	SOPETRAN	\N	\N	MEDELLIN
1007621100	ANA MERIGA	DIAZ ROSSINE	CC	MONTERÍA	CARTAGENA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1007623722	KAREN ELENA	CARDOZA AREVALO	CC	\N	SAN JUAN DE URABA	\N	\N	\N
1007636895	NEDY MARIA	CHICA BENITEZ	CC	\N	CHIGORODO	\N	\N	CHIGORODO
1007674332	ANDI	MERCADO OSPINO	CC	\N	\N	\N	\N	ARBOLETES
1007675292	ANI MARCELA	PULGARIN GUZMAN	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1007675527	NEYDER DAVID	TERAN JIMENEZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1007691063	JHISELYS MILETH	CAICEDO PEREZ	CC	\N	BELLO	\N	\N	\N
1007724804	MARCELIS	CASTELLON PITALVA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1007726650	KEVIN ANDRES	MEDINA CASTRO	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1007746105	YAILER ANDRES	AGUILAR RICARDO	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N
1007747822	ALEX YAMIR	LOZANO CASTILLO	CC	\N	\N	\N	\N	PUERTO BERRIO
1007815844	JUAN CARLOS	GUTIERREZ VALENZUELA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1007848031	ZAYELY	MERCADO RIVAS	CC	TURBO	TURBO	APARTADO	\N	TURBO
1007853138	JONATHAN CAMILO	FLOREZ HINCAPIE	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	\N
1007868955	ENEIL	CORDOBA PEREIRA	CC	\N	TURBO	\N	\N	UNGUIA
1007963029	ALEXIS DANIEL	SANTOS DE HORTA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1007971727	MARLEIDIS MILENA	GENICO ROMERO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1010032900	EMBER	GRACIA TATIS	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
1010062382	LUZ MERY	MARTINEZ BERRIO	CC	\N	MAICAO	MAICAO	\N	MAICAO
1010089598	RAFAEL ECCEHOMO	SANCHEZ ALTAMIRANDA	CC	\N	\N	\N	\N	QUIBDO
1010095211	JAIDER ANDRES	SANCHEZ PUERTA	CC	MEDELLÍN	CHIGORODO	\N	\N	\N
1010107582	LEONARDO FAVIO	MEDRANO NAVARRO	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	\N	\N	CHIGORODO
1013661386	IDCI CAROLINA	CORDOBA CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	APARTADO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1014238170	LEYDIS MILENA	MATURANA DIAZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1015067901	ESTEFANIA	GUERRERO RIOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1017142256	AGUSTIN	ANGEL BLANDON	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CHIGORODO
1017153977	GISSELA CAROLINA	PRESTAN PARRA	CC	\N	TURBO	\N	\N	MEDELLIN
1017159766	SORAIDA MILDREY	HIGUITA HIGUITA	CC	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	\N	\N	MEDELLIN
1017250704	MARCOS TULIO	ARIAS PASTRANA	CC	CHIGORODÓ	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1017253448	YONNIER ANDRES	JULIO PEREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1017258226	JESSURY LISMARA	NAVARRO CONEO	CC	BELLO	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1017261771	RHONALDO	ZAPATEIRO ESCOBAR	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
1017272981	MANUELA	ZULETA ARIAS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1018223988	HEYER JAMES	CARO CARO	CC	BELLO	MEDELLIN	BELLO	\N	MEDELLIN
1019053715	JOHEDIS	RAMOS BARRIOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1020460906	JOSE	PEÑALOSA YEINER	CC	\N	APARTADO	\N	\N	BELLO
1023951375	MARIA EUGENIA	MUÑOZ RIVERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1027801063	JOSHUAR DANIEL	ATEHORTUA BELLO	CC	\N	APARTADO	\N	\N	\N
1027941934	CESAR AUGUSTO	USUGA HIGUITA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1027958567	OMAR	LOBO BERRIO	CC	APARTADO	APARTADO	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
1027960787	YULIS PATRICIA	EUSE VELASQUEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1028002535	MARIA EUGENIA	LEMUS VALOYES	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1028005145	JEIDIT JULIETH	MURILLO CONTRERAS	CC	TURBO	\N	TURBO	\N	URAMITA
1028005626	EDI JOHANNA	ZURITA VELASQUEZ	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
1028010743	CAREN YULIETH	ROMAÑA LOPEZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	APARTADO
1028015740	LUZ NEY	ESTRADA BALLESTEROS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1028018270	JHON JADER	RAMOS GUTIERREZ	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1028020833	JOHN CLEIDIS	MOSQUERA PEÑATE	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1028021761	YARITHA	BALANTA MINA	CC	\N	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
1028023857	SNEYDER DAVID	SOLAR COGOLLO	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1028024968	JHON JAIRO	MENA SANCHEZ	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1028027892	YESITH	TORRES TORRES	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1028029686	FRANKLIN ANDRES	CORTEZ USUGA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1028030312	NEIVER	VARGAS BRAVO	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1028030556	WENDY GABRIELA	MENA PALACIOS	CC	TURBO	APARTADO	TURBO	\N	TURBO
1028034821	JOSE ANDRES	DIAZ MOSQUERA	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1028038892	ROMARIO	GUERRERO RODRIGUEZ	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1028040549	ANGGIE PAOLA	BELTRAN RAMOS	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1028280139	JOSE LUIS	JARIVIE CHAMARRA	CC	\N	UNGUIA	\N	\N	\N
1028280206	LUIS CARLOS	MENA RICARDO	CC	UNGUIA	UNGUIA	UNGUIA	\N	\N
1028280380	OSCAR MANUEL	COLINA RICARDO	CC	\N	CHIGORODO	\N	\N	UNGUIA
1029643233	DANIS KIMBERLY	SUAREZ BRAVO	CC	YOPAL	YOPAL	\N	\N	\N
1030440044	JEFERSON	MURILLO MOSQUERA	CC	CERTEGUI	CERTEGUI	CERTEGUI	\N	CERTEGUI
1030560575	JEFFERSON	CADAVID RODRIGUEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1032177301	CARLOS EDUARDO	GUERRERO OSPINA	CC	TURBO	\N	\N	\N	\N
1033366916	YUDY LUZ	CARDOZA ROQUEME	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	ARBOLETES
1033372216	MIGUEL ENRIQUE	GONZALEZ JULIO	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	ARBOLETES
1033372254	LEILA DEL CARMEN	ALTAMIRANDA PAEZ	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES	\N	ARBOLETES
1033372971	JAINER	BLANCO CARRASQUILLA	CC	\N	ARBOLETES	\N	\N	ARBOLETES
1033377427	YOINER	FLOREZ BARRAGAN	CC	UNGUIA	\N	\N	\N	\N
1035640787	DEINER MANUEL	AGUILAR JARABA	CC	\N	TURBO	\N	\N	CHIGORODO
1036086276	NILFA ROSA	FLOREZ MONTALVO	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
1036634131	ROBERTO ANDRES	ROBLEDO RENTERIA	CC	\N	\N	\N	\N	MADRID
1036934999	JOHN DE JESUS	AGUDELO MORALES	CC	\N	PUERTO TRIUNFO	\N	\N	RIONEGRO
1037120724	LAURA JIMENA	VIDALES TORRES	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	\N	\N	\N
1037480263	JOSE VICENTE	HERNANDEZ SANTOS	CC	\N	TURBO	\N	\N	SAN JUAN DE URABA
1037481578	LINA MARIA	VERGARA GALVIN	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	CHIGORODÓ	\N	CHIGORODO
1037484702	YONER	FUENTES ALTAMIRANDA	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CORDOBAS	\N	\N	LOS CORDOBAS
1037587470	TATIANA	GOMEZ LOPEZ	CC	\N	SAN JUAN DE URABA	\N	\N	SAN JUAN DE URABA
1037623680	MARYURI ELEANIS	CANO HENAO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1037645949	KEVIN JUSHEP	BELLO MENA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1038111324	CARLOS DUVAN	SALAZAR AVILES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	MEDELLIN
1038128433	LEYDI SAUDITH	RAMOS ALVAREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
1038803823	AIDA PATRICIA	LARGACHA BENITEZ	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	\N	\N	CARMEN DEL DARIEN
1038808609	YEISON CAMILO	GOEZ RESTREPÑO	CC	\N	\N	\N	\N	CHIGORODO
1038819994	WENDY CAROLINA	RAMIREZ RIVAS	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	CHIGORODÓ	\N	CHIGORODO
1038823937	CRISTIAN CAMILO	BEDOYA LONDOÑO	CC	CHIGORODÓ	\N	\N	\N	CHIGORODO
1038824384	DANIS DANIELA	CONEO PEREA	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	CHIGORODÓ	\N	CHIGORODO
1038928221	CENEIDA	BETANCUR ESCOBAR	CC	FRONTINO	FRONTINO	\N	\N	FRONTINO
1039079394	NILSON SMITH	AGUILAR PACHECO	CC	\N	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
1039079662	CARLOS ALBERTO	FLOREZ NARVAEZ	CC	NECOCLÍ	\N	\N	\N	\N
1039081756	DEISY PAOLA	VEGA FUENTES	CC	\N	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
1039082079	JOHAM ANDRES	ORDOÑEZ ARRIETA	CC	\N	TURBO	\N	\N	\N
1039082559	HUGO ALBERTO	NUÑEZ GUERARA	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	\N	\N	SAN JUAN DE URABA
1039082609	ANGGIE YULIETH	GRACIA ESTREMOR	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	\N
1039082795	DEWIS MIGUEL	JULIO SOCARRAZ	CC	\N	\N	TURBO	\N	NECOCLI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1039084868	MILEANI	ZABALETA ESPITIA	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	\N
1039085835	ADA LUZ	ESTREMOR SANTANA	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	TURBO	\N	TURBO
1039086707	SANDRA PATRICIA	CUADRADO DIAZ	CC	\N	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
1039087237	ALEXANDRA	VERTEL GENES	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	\N
1039093100	MILEIDY	LOPEZ SIBAJA	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	\N
1039093129	DAYRO LUIS	ACOSTA MONTOYA	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
1039094288	EDILBERTO ANTONIO	SUAREZ PEREZ	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
1039096244	YENNY PAOLA	LINARES BLANCO	CC	CHIGORODÓ	CHIGORODO	NECOCLÍ	\N	CHIGORODO
1039100803	JAMER ANDRES	RACERO OSORIO	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
1039104504	CRISTHIAN ANDRES	JARAMILLO COLON	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	NECOCLI
1039692625	CARLOS ANDRES	MESA CARDENAS	CC	PUERTO BERRÍO	MEDELLIN	PUERTO BERRÍO	\N	PUERTO BERRIO
1040352302	LIS YANETH	BURGOS SUAREZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	\N
1040361963	SILVIA MARIA	GUERRERO PEREA	CC	TURBO	APARTADO	TURBO	\N	TURBO
1040363075	YONADIS	MARTINEZ LOPEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1040363338	LEIDY JOANA	DORIA MORENO	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	CAREPA
1040364144	FABER ALEXANDER	BORRERO CALLE	CC	\N	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
1040364583	ALEXANDER	HURTADO MOSQUERA	CC	MEDELLÍN	APARTADO	\N	\N	MEDELLIN
1040369024	OLGA LUCIA	TUBERQUIA TUBERQUIA	CC	\N	TURBO	\N	\N	CAREPA
1040375477	LIDYS JHOANA	PEREA AVILA	CC	APARTADO	\N	APARTADO	\N	APARTADO
1040507311	YURANIS ANDREA	RENERIA GARCIA	CC	EL BAGRE	MEDELLIN	EL BAGRE	\N	EL BAGRE
1040753294	CAROLINA	MIRA METAUTE	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	LA ESTRELLA
1040754566	OLGA PATRICIA	ARANGO JULIO	CC	\N	\N	\N	\N	LA ESTRELLA
1040761542	OLIER ANTONIO	ALVAREZ WILCHEZ	CC	MUTATÁ	MUTATA	\N	\N	RIOSUCIO
1040797996	KATERINE	ROJAS TORRES	CC	RIOSUCIO	RIOSUCIO	\N	\N	\N
1041254767	YAN CARLOS	SUAREZ PEREZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	\N
1041258385	FERE RAUL	TIRADO TERAN	CC	\N	SAN PEDRO DE URABA	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
1041258860	CARLOS ALBERTO	FABRAS MONTERROZA	CC	\N	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	\N	CAREPA
1041259282	ANA MARIA	BARBA LOPEZ	CC	UNGUIA	TURBO	UNGUIA	\N	UNGUIA
1042428088	HILDA ROSA	NAVARRO HOYOS	CC	APARTADO	SANTANDER DE QUILICHAO	APARTADO	\N	APARTADO
1043294119	CRISTIAN DAVID	PATERNINA LOPEZ	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	\N
1043984222	ALFREDO	TORREGLOSA LADEUS	CC	ARJONA	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1044910735	LILIANA MARGARITA	MORALES CASTRO	CC	ARJONA	ARJONA	ARJONA	\N	ARJONA
1044939509	SILFREDO	MARQUEZ JIMENEZ	CC	ARROYOHONDO	CARTAGENA	ARROYOHONDO	\N	ARROYO HONDO
1045142044	FARLEY SMITH	MOSQUERA MOSQUERA	CC	\N	\N	PEREIRA	\N	ZARAGOZA
1045421111	YESSICA PAOLA	PATERNINA HERRERA	CC	\N	TURBO	\N	\N	\N
1045487303	JOHN JADER	MEDRANO BERRIO	CC	\N	CHIGORODO	UNGUIA	\N	UNGUIA
1045487756	CELENIS	MATTOS BANQUET	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045488137	CAMILA ANDREA	ESCOBAR SANCHEZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N
1045490390	JERSON JOAN	RAMIREZ GARCIA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N
1045490429	KAREN PATRICIA	RAMOS ESTRADA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045491132	LLIRA YOHANA	VALENCIA ARRIETA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045491664	DEVIER	HERNANDEZ HERNANDEZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
1045491951	LUISA FERNANDA	DELA ROSA HERNANDEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	APARTADO
1045492836	JARLENSON	ANGULO MARTINEZ	CC	TURBO	TURBO	RIOSUCIO	\N	TURBO
1045492991	NEFTALI	DORADO GALE	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045493189	ZUNILDA LUCIA	TERAN GOEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045493619	DAGO ALBERTO	SAUCEDA BLANQUICE	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045493897	JOSE LUIS	FERNANDEZ AVILA	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
1045494081	DANA YOHEMI	GONZALEZ HERNANDEZ	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045495713	TANIA CRISTINA	SANTANA RAMOS	CC	APARTADO	TURBO	\N	\N	TURBO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1045496919	LUZ NEY	PEINADO SAVALA	CC	MUTATÁ	APARTADO	TURBO	\N	TURBO
1045498021	JESUS	MOLINA URRUTIA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1045498289	EYMIT YOJANA	ORTIZ MORENO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045498402	ANA MILENA	NUÑEZ CHALA	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
1045499355	YASIRA	MENA CORDOBA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045501091	YBON	ENRIQUEZ FERNANDEZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1045501188	EFRAIN	BERTEL TORRES	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045501595	VERLEDYS	MARTINEZ PEREZ	CC	\N	NECOCLI	NECOCLÍ	\N	NECOCLI
1045501829	SANDRY DANIELA	DE ARCO MORENO	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045501943	LUZ BLEIDY	RODRIGUEZ MUÑOZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045504786	ANA MARIA	MUENTES JARAMILLO	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	CAREPA
1045505757	LUIS CARLOS	GUZMAN VILORIA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1045506677	ESTEFANY	TORRES UNFRIED	CC	\N	APARTADO	TURBO	\N	TURBO
1045507624	ERLIN ANDRES	DIN MACIAS	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	APARTADO
1045508718	JEFERSON ANTONIO	AGUDELO PARRA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1045510359	RICHAR ESTIVEN	MEDINA GOMEZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1045510454	NELSY	CIPRIAN MERCADO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045511099	JULIANA ANDREA	NARANJO CUELLO	CC	TURBO	\N	\N	\N	TURBO
1045512433	OVIDIO	MORALES ROMERO	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1045512837	HECTOR MANUEL	HERNANDEZ MARTINEZ	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	MONTERIA
1045513104	LUIS FIDEL	MOSQUERA CUESTA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	TURBO
1045513365	ISABEL MARIA	ACOSTA BERRIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1045514158	JHON JAIRO	PALACIOS VACA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1045514503	LINA MARIA	TUBERQUIA MOYA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1045515358	YOSIMAR	BERRIO BEJARANO	CC	TURBO	\N	TURBO	\N	TURBO
1045516001	MARCO FIDEL	BUELVAS RIVAS	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
1045516928	OMAR YESID	CHIQUILLO GARCIA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1045517166	LILIANA	RENERIA RENTERIA	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
1045517765	YURLEDY	TERAN QUEJADA	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045517912	JAVIER DARIO	JIMENEZ JARABA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1045518014	HERLEYS	HERNANDEZ JIMENEZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1045518065	JOSE	LUNAS AGAMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	TURBO
1045518128	LARRY GABRIEL	SANCHEZ GARCIA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1045518453	YENEIDA	BALLESTERO GOMEZ	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
1045518671	ANTONIA LICETH	TORRES VECINO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045520937	LILIBETH	SIERRA OLIVARES	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	TURBO
1045521295	JHON MARIO	DAVID GOEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045521446	DUBIAN ANDRES	JIMENEZ JARABA	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
1045521794	DIANIS MARGOTH	ALMARIO PEREZ	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	TURBO	\N	\N	SAN PEDRO DE URABA
1045521815	YESENIA	LEMUS JIMENEZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1045522583	KATTY JULIETH	CAMPILLO CORDOBA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045523846	KAREN	TORRES BANQUET	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1045524077	YULIANA ANDREA	ARBOLEDA TORRES	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1045524099	CRISTIAN RAMON	TORRES TABORDA	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
1045524300	JERIKA ISABEL	BLANCO BLANCO	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
1045524499	LAURA VANESA	MEDRANO SOTO	CC	TURBO	APARTADO	\N	\N	TURBO
1045524956	ROSA ICELA	MADRID CHIQUILLO	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1045525486	MAYRI JOHANA	CORDOBA FUENTES	CC	\N	TURBO	\N	\N	UNGUIA
1045526226	VICTOR MANUEL	OSPINO ZAPATA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1045526484	ANYI PAOLA	SEGURA PAREDES	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1045529026	JORGE LUIS	DUEÑAS GALVAN	CC	TURBO	SAN PEDRO DE URABA	\N	\N	TURBO
1045530695	MARY ANGEL	MARTELO VILLAREAL	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N
1045530971	JUAN ESTEBAN	PEREZ ZUÑIGA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1046526503	JUAN PABLO	HERNANDEZ PALACIOS	CC	\N	TURBO	\N	\N	\N
1047384859	LUVIS MALENA	TORO SALGADO	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	CARTAGENA
1047404264	JHONATAN	MORENO JULIO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047418577	ROBERTO JOSE	GUERRERO SILGADO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047426555	GLENIS SOFIA	ESTRADA VILLADIEGO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1047435996	FELIX JAVIER	PEREIRA BALANTA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
1047468641	ELIAS MANUEL	VASQUEZ SOTO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1047472350	MAYRA ALEXANDRA	AVILA GUTIERREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047486053	GABRIEL ANTONIO	FRANCO MONTERROSA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047486188	ELISABETH	MERCADO BRAVO	CC	VILLANUEVA	CARTAGENA	VILLANUEVA	\N	CARTAGENA
1047488426	DANIS YUHDY	ARZUZA JIMENEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047511796	DIANA DEL CARMEN	COHEN ROMERO	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1047514042	MILDRED	GENES VARGAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1048214741	FAVIAN ANTONIO	MARTINEZ OROZCO	CC	BARANOA	BARANOA	\N	\N	BARANOA
1048443198	ANA MILENA	CHAVERRA VALDES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1049628916	YURI LILIANA	MOLINA SUESCUN	CC	\N	\N	TUNJA	\N	TUNJA
1049939639	SAIDER	DEL TORO CASIANIS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	MARIA LA BAJA
1049946934	FABER ANTONIO	TINOCO GONZALEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	MARIA LA BAJA
1050944553	FRANCISCO RAFAEL	DIAZ NARVAEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	TURBACO
1050948532	YESSICA PAOLA	JULIO IBAÑEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1050959250	ISAI	ESQUIVEL CORDERO	CC	LOS CÓRDOBAS	CHIGORODO	LOS CÓRDOBAS	\N	CHIGORODO
1051442699	CRISTINA	SEGURA BERTEL	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1052066630	MARLON FAVIAN	GONZALEZ MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1052072861	DIEGO ARMANDO	MARTELO BENITEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUILLA
1052086876	JOSE GREGORIO	GONZALEZ MARTINEZ	CC	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	\N
1052730756	MARIA ANGELICA	CASSERES LUNA	CC	SANTA ROSA	VILLANUEVA	\N	\N	\N
1052739352	KEYNER JESID	ORTIZ MURIEL	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	VILLANUEVA	\N	\N
1060879904	JHON MARIO	MENESES RODRIGUEZ	CC	\N	POLICARPA	\N	\N	EL TAMBO
1062432181	SEBASTIAN ALBERTO	OLIVARES BARRIOS	CC	LOS CÓRDOBAS	MONTERIA	\N	\N	\N
1062960572	JOSE ANGEL	PEREZ MEZA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1063294877	NEDER ANTONIO	OZUNA NORIEGA	CC	FILADELFIA	FILADELFIA	\N	\N	FILADELFIA
1063646925	LUIS FERNANDO	COGOLLO SERNA	CC	\N	LOS CORDOBAS	\N	\N	LOS CORDOBAS
1063718125	WILSON	BLANDON RIVERA	CC	\N	BELLO	\N	\N	BELLO
1063723714	SIRLEY	MUÑOZ RIVERA	CC	MOÑITOS	MONITOS	MOÑITOS	\N	MONTERIA
1063727897	LINDA ROSA	LEON AGAMEZ	CC	LOS CÓRDOBAS	MONTERIA	\N	\N	LOS CORDOBAS
1063787510	MAYERLY PATRICIA	ANAYA CARDEÑO	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	\N	\N	\N
1064309558	EDER JOSE	BARRIOS HERNANDEZ	CC	\N	PUERTO ESCONDIDO	\N	\N	PUERTO ESCONDIDO
1064788090	TATIANA MARCELA	ORTIZ VALLE	CC	CHIRIGUANÁ	CHIRIGUANA	CHIRIGUANÁ	\N	CHIRIGUANA
1064897418	CAMILA ANDREA	RUIZ SUAREZ	CC	\N	AYAPEL	\N	\N	\N
1065373857	BERNEL	GIRALDO VERGARA	CC	MOMIL	\N	\N	\N	\N
1065819652	JESUS DAVID	GIL TORREZ	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	\N	SAN JUAN DEL CESAR
1066520534	KELY YOHANA	MARTINEZ GONZALEZ	CC	AYAPEL	PLANETA RICA	AYAPEL	\N	AYAPEL
1067836062	MAYERLIS PATRICIA	OSPINO MONTALVO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067847392	JAMILTON IVAN	BERRIO VARGAS	CC	\N	MONTERIA	MONTERÍA	\N	PUERTO ESCONDIDO
1067850832	KELLYS TATIANA	MARTINEZ JIMENEZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1067854985	ROBERTO CARLOS	FUENTES PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1067857638	KELLY JOANA	FUENTES PEREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ACANDÍ del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1067882887	OBER DAVID	BALLESTEROS JULIO	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
1067892515	DILIA NIKANDRA	MORALES HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067905846	DAYERLIN	PEREZ BERTEL	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067907047	JESUS ALBERTO	CORRALES MUÑOZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1067947842	YARNUDIS ROSA	PEREZ PARRA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1068426407	DUVAN JOSE	CABALLERO HERRERA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1068578632	SARA	SALAS MESA	CC	\N	CANALETE	\N	\N	\N
1068578953	JUAN CARLOS	JERONIMO BURGOS	CC	CANALETE	BELLO	CANALETE	\N	CANALETE
1068736575	WILMAR ELENA	VILLOBOBOS RUBIO	CC	CHIMÁ	CHIMA	CHIMÁ	\N	\N
1070812456	LUIS MIGUEL	NORIEGA MOLINA	CC	\N	MONITOS	MOÑITOS	\N	MOÑITOS
1070818759	JAIME ANDRES	CARDENAS DE LA ROSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
1072528118	CARLOS ALFREDO	VERANO MENDOZA	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	SAN ANTERO
1072642315	LUIS MIGUEL	HERRERA TRESPALACIOS	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	\N	\N	MARIA LA BAJA
1073818737	GRISELA MARIA	COGOLLO HERNANDEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	SAN PELAYO
1073970310	MAYRA ALEJANDRA	DIAZ VALENZUELA	CC	APARTADO	\N	\N	\N	\N
1073988443	DOMINGO ANTONIO	BLANQUICET SOLER	CC	\N	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
1073991282	SILVIA ROSA	VELASQUEZ RICO	CC	\N	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	\N	SAN PEDRO DE URABA
1074004737	GLEDIS	RICARDO ESPITIA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
1074636620	MERIÑO CORCHO	NADIA KARINA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1074712094	JESUS DAVID	PAJARO MENA	CC	UNGUIA	TURBO	\N	\N	\N
1074712911	JORGE LUIS	GARCIA VELASQUEZ	CC	GUAVATÁ	GUAVATA	\N	\N	GUAVATA
1074712955	OMAR	CORDOBA MOSQUERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1074714471	JAMER EMILIO	LEDEZMA JULIO	CC	\N	UNGUIA	UNGUIA	\N	UNGUIA
1074715150	SAIDY VIVIANA	LOPERA TORRES	CC	UNGUIA	ARBOLETES	UNGUIA	\N	UNGUIA
1076325692	JESSI GONZALO	FERRER MOSQUERA	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1076334001	JOSELYN INES	AGUILAR YURGAKY	CC	\N	\N	\N	\N	ISTMINA
1077426745	NURY	PERTUZ FLOREZ	CC	CAREPA	\N	QUIBDO	\N	CAREPA
1077429103	YULI LORENA	RIVAS CARABALLO	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077429361	BELGIE LORETH	VASQUEZ GOMEZ	CC	\N	MEDELLIN	QUIBDO	\N	QUIBDO
1077442872	DARIS	MENA MOSQUERA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	ALTO BAUDO
1077443161	SANDY PAOLA	VALENCIA LUIS	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077446562	DIANA MARCELA	LAGAREJO LAGAREJO	CC	\N	\N	\N	\N	ATRATO
1077448878	LUIS ENRIQUE	HURTADO CUESTA	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	QUIBDO
1077452121	JOSE LUIS	GIRALDO BUITRAGO	CC	\N	\N	\N	\N	QUIBDO
1077454971	JHONATAN ESMITH	VILLA FRANCO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077461751	VICTOR SANTIAGO	SALAZAR CORDOBA	CC	QUIBDO	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077463830	CHRISTIAN	PALACIOS MENA	CC	TURBO	\N	CARMEN DEL DARIEN	\N	CARMEN DEL DARIEN
1077464903	LEYDI YOHANA	RENGIFO PALOMEQUE	CC	QUIBDO	QUIBDO	VIGÍA DEL FUERTE	\N	QUIBDO
1077467876	KHRISTIAN HARLEY	CORDOBA ALBORNOZ	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077469304	MAYRA ALEJANDRA	MORENO QUEJADA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	QUIBDO
1077476383	CARMEN ANDREA	PACHECO ORTIZ	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	QUIBDO
1077478741	LAURA GINETH	MENA PALACIOS	CC	MEDELLÍN	QUIBDO	\N	\N	MEDELLIN
1078576201	LUISA	TORRES QUEJADA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1078576386	KAREN LORENA	ORTEGA RODRIGUEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1078576389	BERTHA YOLIMA	CIPRIANO MEJIA	CC	TURBO	APARTADO	TURBO	\N	TURBO
1078576544	CAROLINA	MEJIA MOSQUERA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
1078577041	ROSA ANGELA	PAYARES VALLEJO	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1078577454	EDWIN RICARDO	PLAZAS PAUTT	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1078577483	JOSE LUIS	BARRIO MERCADO	CC	\N	QUIBDO	\N	\N	\N
1078577533	VALENTINA	QUINTANA MEJIA	CC	GALAPA	GALAPA	\N	\N	\N



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1078577766	DIANA MARCELA	BLANCO PEREIRA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1078578288	ARLEDYS	BELEÑO MENDOZA	CC	UNGUIA	UNGUIA	UNGUIA	\N	UNGUIA
1078578982	LEYWIS	BARRAGAN MENDOZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1078579119	OMAR GIOVANNY	PAJARO BRAVO	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
1078579223	CAROLINA	PRESTAN PORRAS	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1078581220	JHON ERLYN	ROJAS MEZA	CC	\N	ABEJORRAL	\N	\N	ABEJORRAL
1078918989	LUIS ARMANDO	ORTIZ MORENO	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	LLORO
1079291146	SINDY PAOLA	ROBLEDO PALACIOS	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1079912104	YANIRIS STEFANI	ORTIZ QUERALES	CC	\N	RIONEGRO	PIVIJAY	\N	RIONEGRO
1082470075	MAIRA ALEJANDRA	RODRIGUEZ HERNANDEZ	CC	SAN ZENÓN	SAN SEBASTIAN BUENAVIST	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	\N	\N
1082935400	GLADIS ESTER	BELLO ARGEL	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
1088268666	MARLON JOSE	PARDO MARTINEZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1088351365	KATHI XIOMARA	ARIAS GUTIERREZ	CC	\N	\N	\N	\N	LLORO
1093214514	YEISON ALEXIS	ZAPATA URREGO	CC	\N	ALCALA	\N	\N	SANTA ROSA DE CABAL
1094281052	DANIEL ALBERTO	LEITON GALEANO	CC	\N	\N	\N	\N	PAMPLONA
1094349925	KELLY JOHANA	MORA BARRIOS	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	SAN CAYETANO
1094828899	MAIRA ALEJANDRA	ESTRADA QUINTERO	CC	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	\N	PUERTO SANTANDER
1094880854	ELKIN RUFFEY	GOMEZ MORENO	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1098715823	MARLON FABRICIO	CUERO	CC	CÚCUTA	CUCUTA	\N	\N	BUCARAMANGA
1098722120	JEFFERSON	CUESTA CASTILLO	CC	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N	\N	BUCARAMANGA GALERAS (NUEVA GRANADA)
1100548835	OSNAIDER	SERNA LARIOS	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS (NUEVA GRANADA)
1101382058	SHIRLEY	PINTO HURTADO	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	\N	SAN JACINTO DEL CAUCA
1102228526	EVER JOSE	VIDES AGRESOTT	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	\N
1102797757	ROSIRIS	HERNANDEZ DIAZ	CC	\N	SUPIA	SUPIÁ	SUPIÁ	SUPIA
1102829381	HENRY JAVIR	HERNANDEZ SALGADO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102858820	NATALIA	TORRES PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1104009382	ROBERTO CARLOS	DOMINGUEZ MARTINEZ	CC	\N	SAN PEDRO	\N	\N	\N
1104009941	MARIO ALBERTO	TAPIAS DIAZ	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
1107047486	NICOL YISELA	MOSQUERA DIAZ	CC	URRAO	\N	\N	\N	\N
1107506950	WENDY JULIETH	MOYA MORENO	CC	\N	TURBO	\N	\N	CALI
1118536966	DANIS ROCIO	SUAREZ BRAVO	CC	UNGUIA	YOPAL	YOPAL	\N	YOPAL
1123731609	JOSE DANIEL	PEREZ TORDESILLAS	CC	PUERTO CARREÑO	MONTERIA	\N	\N	VILLANUEVA
1124012863	YONAIRIS	ROSADO BENJUMEA	CC	MAICAO	MAICAO	\N	\N	MAICAO
1127533251	RAFAEL EDUARDO	PARRA CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1127539866	MARIA ESTHER	RIVAS ORTIZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N
1127659124	YAN CARLOS	HERRERA ROBLES	CC	\N	\N	\N	\N	MAGANGUE
1127661301	FREDDY SEGUNDO	TEHERAN RODRIGUEZ	CC	BUCARASICA	SARDINATA	BUCARASICA	\N	BUCARASICA
1127872026	DIANA	DIAZ VILLADIEGO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1127872038	LUIS ALBERTO	MENDOZA PEÑATA	CC	\N	APARTADO	\N	\N	\N
1127872056	MARLON ALBERTO	MENDOZA ZUÑIGA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1127872086	DIGNA	VILLADIEGO CUADRADO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1128024536	ANA CECILIA	ASPRILLA MURILLO	CC	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	\N	MEDIO SAN JUAN
1128279361	NATALIA	BLANQUISETH PETRO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	APARTADO
1128864094	IBED YULIANA	CANTERO CASTILLO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	\N
1129488529	BISMARCK	ESCOBAR LOZANO	CC	QUIBDO	BOGOTA D.C.	\N	\N	QUIBDO
1129684453	MIRIAM	TORRES LADEO	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1131069634	RICARDO FERNEYS	AYALA BATISTA	CC	\N	SANTA ANA	\N	\N	ALBANIA
1133795036	YURIS MARCELA	NISPERUZA CABRALES	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N
1133814191	DANIRIS ESTER	GAMARRA LOZANO	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	APARTADO
1133839064	MONICA ISABEL	ARRIETA MORALES	CC	CERETÉ	CERETE	CERETÉ	\N	CERETE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ACANDÍ** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1133869443	MIGUEL ALEXANDER	ARRIETA REYES	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N
1143224257	JAMER DAVID	BENAVIDES TERAN	CC	TURBO	MANI	\N	\N	TURBO
1143355870	DEIMER	MURILLO QUINTO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
1143369685	JESUS ALBERTO	ALVAREZ JULIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143382330	JHOINER	JULIO MALDONADO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143396032	JHORMAN	CASTILLO MARTINEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1146437958	VERONICA	RHENALS CADAVID	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1147935274	BLAS	VALDES CHIQUILLO	CC	UNGUIA	UNGUIA	UNGUIA	\N	UNGUIA
1147957563	ALBEIRO	RAMIREZ CHAVERRA	CC	TURBO	APARTADO	\N	\N	TURBO
1148146217	LOAMIS	LICONA ROMAÑA	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	CAREPA
1148196046	LIZ YAMAUDIZ	VALOYES TORRES	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	RIOSUCIO
1148204772	NEIVER	MARTINEZ BURGOS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1148204861	LUIS HERNAN	LOZANO TABARES	CC	UNGUIA	SAN PEDRO DE URABA	\N	\N	UNGUIA
1148699492	LISETH GABRIELA	PALACIOS MOSQUERA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1148699501	KAREN SOFIA	RENERIA CUESTA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1148944793	LAURA ANDREA	MARTINEZ PEREZ	CC	\N	NECOCLI	\N	\N	\N
1151435017	VIVIANA	MERCADO PEDROZA	CC	\N	MUTATA	MUTATÁ	\N	RIOSUCIO
1151437774	JOSE ADEL	DIAZ MARTINEZ	CC	RIOSUCIO	MEDELLIN	\N	\N	CAREPA
1152186299	AZUCAR	UPEGUI VELASQUEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1152226093	JHON EDER	ESTRADA VALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1152434165	SINDY MILETH	BLANCO ESPELETA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	BARRANQUILLA
1152438768	DARLIS	RENERIA QUIROZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1192732730	DURVIN PAOLA	PINILLA HERNANDEZ	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	QUIBDO	\N	\N
1192736261	DANIEL ANDRES	SILGADO CORDOBA	CC	APARTADO	TURBO	\N	\N	\N
1192745731	LESLY CAROLAY	NUÑEZ TORDECILLA	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	\N	\N	\N
1193068164	EDIL MANUEL	BLANCO GENES	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABÁ	\N	CARTAGENA
1193080005	SEBASTIAN	KEEP GOMEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1193141091	LUIS MIGUEL	BUELVAS MONTERROSA	CC	\N	UNGUIA	\N	\N	\N
1193145762	ANYIS MARIA	CONTRERAS BENITEZ	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1193202386	YORLEY	RAMIREZ MUENTES	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	NECOCLI
1193228952	EDINSON DANIEL	FANDIÑO NUÑEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SANTA MARTA
1193246719	PAULINA	RUBIO FERNANDEZ	CC	\N	TURBO	TURBO	\N	\N
1193289403	JHON CARLOS	BALLESTERO PALACIOS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	\N
1193336466	YIRSON	AGUALIMPIA AGUALIMPIA	CC	TADO	TADO	TADO	\N	\N
1193366553	JHOINER ALEXANDER	CAICEDO PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
1193369808	LINY SANDRID	GARCIA BELTRAN	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1193379330	JORGE LUIS	MAQUILON PEREA	CC	\N	APARTADO	\N	\N	CAREPA
1193415912	FRANCELI	VALENCIA PEREZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1193421814	ANGIE STEPHANYA	GARCIA HERRERA	CC	APARTADO	\N	\N	\N	APARTADO
1193579079	LUISA FERNANDA	IZQUIERDO JIMENEZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
1193584357	YARILSA	FRANCO MONTERROSA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
1193594421	MAIRA ALEJANDRA	MENDOZA RENTERIA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	\N
1214217389	DENNIS RAFAEL	JEMMOTT SUAREZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	\N
1214730989	LUIS ESTEBAN	SILGADO ROBLEDO	CC	TURBO	\N	TURBO	\N	MEDELLIN
1214735827	AURA VANESSA	BLANCO PACHECO	CC	MANZANARES	MANZANARES	\N	\N	MANZANARES
1214736776	MARBELUZ	ZABALA SUAREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1216725710	DAVID	CORRALES ARIZA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
1235041875	OSCAR ANDRES	BARRIOS USUGA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1237442235	JOSE ANDRES	ZAMORA MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N